



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA N.º 2024 - 0184 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

*RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA N.º 2024 - 0184 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 -
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO*

RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía - Presidencia	F. FIRMA E	
Informe Jurídico Secretaría General	F. FIRMA E	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	F. FIRMA E	
Informe-Propuesta de Resolución	F. FIRMA E	
Informe de Fiscalización (Fase A)	F. FIRMA E	
Resolución de Alcaldía - Presidencia	F. FIRMA E	
Anuncio en el BOP	F. FIRMA E	
Anuncio en el BOE	F. FIRMA E	
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	F. FIRMA E	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	F. FIRMA E	
Comunicación a los miembros del Tribunal	F. FIRMA E	
Anuncio BOP	F. FIRMA E	
Certificado de Secretaría General	F. FIRMA E	
Informe-Propuesta de Resolución	F. FIRMA E	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	F. FIRMA E	
Anuncio BOP	F. FIRMA E	
Acta de Bareación	F. FIRMA E	
Anuncio del Resultado de la Bareación	F. FIRMA E	
Certificado de las Alegaciones Presentadas	F. FIRMA E	
Anuncio de la Relación de personas aprobadas	F. FIRMA E	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	F. FIRMA E	

Informe-Propuesta de Resolución
Informe de Fiscalización (Fase D)

F. FIRMA E
F. FIRMA E

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II.- Considerando lo dispuesto en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

III.- Considerando lo dispuesto en los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

IV.- Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- Nuestra jurisprudencia ha venido señalando; sentencia de 22 de febrero de 2024 dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en Sala Sexta, en los asuntos acumulados: C-59/22, C-110/22 y C-159/22, que tenían por objeto sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas, con arreglo al artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFU), por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante autos de 22 de diciembre de 2021, 21 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022, recibidos en el Tribunal de Justicia el 27 de enero, el 17 de febrero y el 3 de marzo de 2022, respectivamente, en los procedimientos entre MP y Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (C-59/22), entre IP y Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (C-110/22) y entre IK y Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (C-159/22).

Las peticiones de decisión prejudicial versaban sobre la interpretación de las cláusulas 2, 3 y 5 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, el cual se encuentra contenido en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y a la vista de la propuesta de resolución emitida por la Secretaría General y considerando que el expediente se adecua a la legislación aplicable, ésta Alcaldía - Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo, en el porcentaje de 87,5 %, para la Escala C; Grupo/Subgrupo C1, en la retribución para el personal C1, complemento de destino 16, complemento específico 341,99 euros mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 4/2024, de 26 de junio, en la denominación del puesto Dinamizadora Guadalinfo, según las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía – Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2021 publicadas en el BOP núm. 249 de 30 de diciembre de 2021, todo ello a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
D. ^a ANA CANO ALONSO	*****3231W

SEGUNDO.- Disponer la cantidad que conta en el presupuesto general de 2024 a la que asciende la retribución al nombrado según la plaza de referencia.

TERCERO.- Realizar a D.^a ANA CANO ALONSO el reconocimiento pertinente en materia de trienios desde la fecha 1 de mayo de 2008, conforme a lo dispuesto en el RDL 4/2024, de 26 de junio, para la escala C, Grupo/Subgrupo C1.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Excmo. Ayuntamiento.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo o formalización del contrato laboral fijo será con carácter retroactivo a fecha de 1 de Noviembre de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal o asesoría externa en materia Laboral, para la formalización del correspondiente contrato, para que procedan a comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía - Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo acuerda, manda y firma,

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente
Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda
(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE